

3863-1

Marcos Paz,

30 DIC 2021

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
La Ley Nº 14656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
La Ordenanza Municipal N.º 076/2021 del Presupuesto Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos, para el ejercicio 2022 y su decreto promulgatorio.
El decreto N.º 3736/2021, del Organigrama Municipal, para el ejercicio 2022, a partir del 1º de enero de 2022.
Los decretos del DEM N.º 1012/2018, N.º 2070/2018, N.º 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.
El decreto provincial 2980/00 RAFAM, y

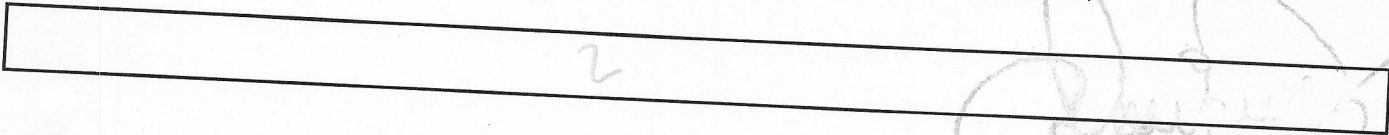
Considerando:

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.
Que, en virtud del Plan de Repotenciación, se está llevando a cabo la instalación de nuevos Equipos de Alumbrado público en nuestro Distrito, que dicho labor requiere de los agentes de dicha área para realizar tareas por encima de la jornada laboral.
Que, los beneficios de la tecnología LED son: mejor iluminación, ahorro de energía, mayor durabilidad y menos costo de mantenimiento.
Que, se proyecta como plazo para la ejecución de la obra, por la Administración Pública Municipal, en 3 meses.
Que, las horas suplementarias son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.
Que, es necesario determinar el valor de hora suplementaria para la ejecución de las tareas, debido al Plan de Repotenciación y/o encomendadas por el D.E.M.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

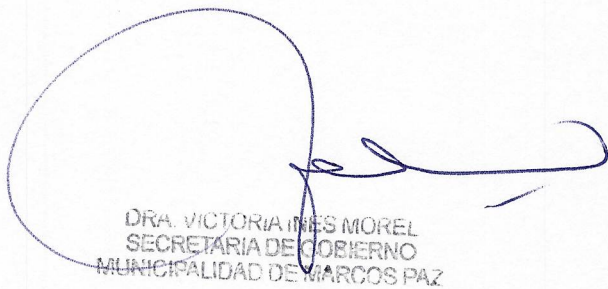
Artículo 1º: Fíjese, en forma excepcional, el valor hora suplementaria, en la suma de pesos \$300 (tres cientos).- a abonar a los agentes que se encuentren afectados en la ejecución de la obra denominada "Plan de Repotenciación de Luminarias" en el Distrito de Marcos Paz;



perteneciente a la Secretaría de Gestión Pública; y de acuerdo al informe que realice la titular de la Secretaría de Gestión Pública, a la Subsecretaría de Personal y RR HH, autorizadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos de cumplir con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Estará vigente por el plazo que se prevé para la ejecución de la obra, o sobre 3 (tres) meses; o lo que este Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese



DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



ADRIAN RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. N° 3863 Año 2021 Folio 6283